

## INFORME DE SEGUIMIENTO

<i>Número de Expediente</i>	<b>36/2019/D028-PREDI</b>
<i>Sector</i>	<b>Educación</b>
<i>Tipo de Entidad</i>	<b>Departamento</b>
<i>Entidad</i>	<b>Putumayo</b>

Período de Evaluación: Del 14 de junio de 2022 hasta 01 de septiembre de 2023.

### I. ANTECEDENTES

El Departamento Putumayo fue priorizado para aplicar las actividades de seguimiento y control al uso de los recursos del Sistema General de participaciones, incluidas en la Estrategia a la que se refiere el Decreto 028 de 2008, debido a que la Dirección General de Apoyo Fiscal en el desarrollo de los procesos de acompañamiento a la Entidad Territorial en el marco de las normas de disciplina y responsabilidad fiscal encontró posibles acciones u omisiones que pueden poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal, con base en sus criterios de priorización, determinó el inicio de las actividades de Seguimiento y Control a su cargo en dicho Departamento y solicitó mediante oficio con radicado número 2-2019-025921 del 17 de julio del 2019 la información básica para recolección de antecedentes de la Entidad Territorial conducente a preparar la visita de reconocimiento institucional respectiva, visita que fue anunciada mediante oficio con radicado número 2-2019-035127 del 16 de septiembre del 2019 para los días 1 al 4 de octubre del mismo año.

Durante la visita se analizó, estudió, corroboró y verificó la información contemplada en el informe de prediagnóstico realizado para la Entidad, así como se solicitó nueva información que fue entregada por la Entidad mediante los oficios con radicado 1-2019-071286 del 01 de agosto, 1-2019-071784 del 02 de agosto, 1-2019-072359 del 05 de agosto, 1-2019-078577 del 9 de septiembre, 1-2019-085436 del 16 de septiembre, 1-2019-094757 del 30 de octubre, 1-2019-092079 del 30 de octubre, 1-2019-09124830 de octubre y 1-2019-102249 13 de noviembre de 2019.

En el diagnóstico inicial de los principales temas del sector se evidenciaron problemas relacionados con el reporte de información a la Nación en el Formulario Único Territorial, Directorio Único de Establecimientos Educativos y SIMAT, realización de gastos no permitidos con recursos del SGP, no publicación de los documentos contractuales en el SECOP oportunamente, falta de ejecución de los recursos de conectividad, entrega extemporánea de la dotación de vestuario y calzado, reconocimiento extemporáneo de las zonas de difícil acceso,

distribución de planta de personal sin aplicación de los parámetros técnicos, entre otros. Como resultado se evidenció la concurrencia de los eventos de riesgo No. 9.1, 9.4, 9.10 y 9.18, incluidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

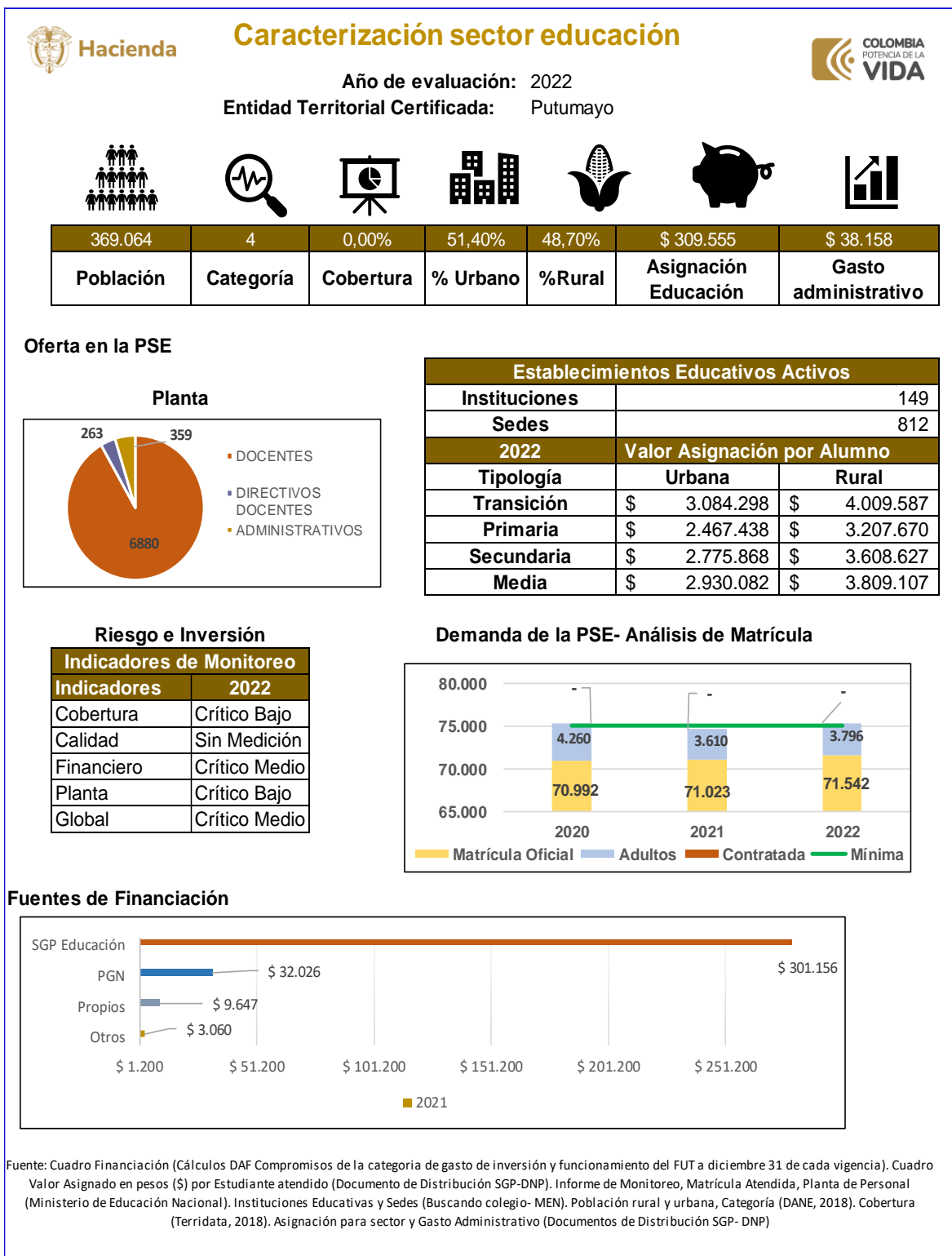
Por medio de la Resolución No. 0736 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la adopción de la medida preventiva de Plan de Desempeño en el sector educación al Departamento de Putumayo, la cual fue adoptada por éste mediante Decreto 288 del 12 de mayo del 2022. Posteriormente, mediante la Resolución No. 1452 del 14 de junio de 2022 se aprobó el Plan de Desempeño en el Departamento de Putumayo para el sector educativo.

En el marco de seguimiento, se llevaron a cabo tres asistencias técnicas los días 20 de septiembre de 2022, 30 de noviembre de 2022 y 26 de abril de 2023, las cuales fueron convocadas mediante los radicados No. 2-2022-040234 del 08 de septiembre de 2022, 2-2022-051537 del 04 de noviembre de 2022 y 2-2023-017741 del 14 de abril de 2023, respectivamente.

Por último, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de Desempeño, esta Dirección solicitó información y anunció a la Entidad Territorial la visita institucional entre el 30 de agosto y 01 de septiembre de 2023 mediante el oficio radicado No. 2-2023-041730 del 09 de agosto de 2023.

En respuesta, el Departamento de Putumayo remitió la documentación solicitada mediante los radicados No. 1-2023-071947 del 17 de agosto de 2023, 1-2023-071987, 1-2023-072101, 1-2023-072273, 1-2023-072292, 1-2023-072250, 1-2023-072349, 1-2023-072415, 1-2023-072418, 1-2023-072417, 1-2023-072396, 1-2023-072412, 1-2023-072414, 1-2023-072419, 1-2023-072421, 1-2023-072121, 1-2023-072428, 1-2023-072429, 1-2023-072427, 1-2023-072425, 1-2023-072346, 1-2023-072361 del 18 de agosto de 2023 y 1-2023-079421 del 08 de septiembre. A continuación, se expone el análisis hecho a la misma.

## II. CARACTERIZACIÓN



### III. ANÁLISIS FINANCIERO

#### Ingresos.

En lo financiero, para la vigencia 2023, se le han asignado \$341.312 millones al Departamento de Putumayo del SGP-Educación, de los cuales a junio de 2023 se habían apropiado \$322.539 millones (94% de lo asignado). Del total de ingresos recaudados el 100% corresponden a ingresos corrientes.

<b>TABLA1. INGRESOS A DICIEMBRE DE 2022 Y A JUNIO DE 2023</b>		
<b>(MILLONES DE \$)</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>VIGENCIAS</b>	
	<b>2022</b>	<b>2023 - junio</b>
<b>Asignación SGP-educación</b>	<b>309.555</b>	<b>341.312</b>
<b>Giro MEN-ET</b>	<b>309.555</b>	<b>222.755</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>309.555</b>	<b>322.539</b>
<b>Sistema General de Participaciones -Educación</b>	<b>308.299</b>	<b>321.139</b>
<b>Prestación de servicios</b>	<b>308.299</b>	<b>321.139</b>
Con Situación de Fondos	270.811	(1)278.343
Sin Situación de Fondos	37.488	(2)42.797
<b>Calidad</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Calidad ordinaria	(1)-	(3)-
Gratuidad	-	-
<b>Cancelaciones</b>	<b>1.256</b>	<b>(4)1.399</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Recursos del Balance</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Superávit fiscal Cancelaciones	(2)-	(5)-
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>309.555</b>	<b>322.539</b>

Fuente: Ejecución presupuestal suministrada por la entidad territorial a 31 de diciembre de 2022 y junio del 2023.

#### **Vigencia 2022**

- (1) La Entidad reportó en el CUIPO (con el código 1.1.02.06.001.02.03) ingresos de \$8.596 millones por concepto de Calidad Matrícula, mientras que en la ejecución presupuestal no registró recaudo asociado a este concepto. Así, la diferencia es de \$8.596 millones.
- (2) Asimismo, la Entidad reportó en el CUIPO (con el código 1.2.10.02) ingresos de \$8.705 millones por concepto de Superávit fiscal Cancelaciones, mientras que en la ejecución no registró recaudo por este concepto. De esta manera, existe una diferencia de \$8.705 millones.

#### **Vigencia 2023**

- (1) La Entidad registró en la ejecución presupuestal \$278.343 millones por concepto de Prestación de Servicios Con Situación de Fondos, mientras que

- en el CUIPO reportó \$145.317 millones. Por lo tanto, presenta una diferencia de \$133.026 millones.
- (2) De igual manera, registró en la ejecución presupuestal \$42.797 millones por concepto de Prestación de Servicios Sin Situación de Fondos, mientras que en el CUIPO reportó \$23.331 millones. Es decir, existe una diferencia de \$19.466 millones.
  - (3) Adicionalmente, el Departamento reportó en el CUIPO (con el código 1.1.02.06.001.02.03) ingresos de \$4.790 millones por concepto de Calidad Matrícula y en la ejecución presupuestal no registró recaudo asociado a este concepto. Así, la diferencia es de \$4.790 millones.
  - (4) A su vez, la Entidad registró en la ejecución presupuestal \$1.399 millones por concepto de Cancelaciones, mientras que en el CUIPO no reportó recaudos asociados a este concepto. Por lo tanto, existe una diferencia de \$1.399 millones.
  - (5) Por último, la Entidad reportó en el CUIPO (con el código 1.2.10.02) ingresos de \$5 millones por concepto de Superávit fiscal Cancelaciones, mientras que en la ejecución no registró recaudo por este concepto.

Adicionalmente, se encontró que la Entidad no registró reintegros ni recursos del balance en la ejecución presupuestal.

### Gastos.

Para la vigencia 2022, el Departamento de Putumayo comprometió \$308.437 millones con cargo a los recursos del SGP del sector, de los cuales se obligaron \$302.959 millones y se pagaron \$300.789 millones. Los gastos financiados con recursos del SGP de la vigencia se comprometieron de la siguiente manera: 96,5% en cobertura, 1,8% en NEE e Internados, 1,2% en calidad y 0,4% en conectividad.

TABLA 2. GASTOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (MILLONES DE \$)		
RUBRO	2022	2023 - junio
<b>COBERTURA</b>	<b>300.393</b>	<b>180.128</b>
<b>Gastos de Personal</b>	<b>239.456</b>	<b>124.311</b>
Personal Docente	(1) 195.546	(1) 103.641
Personal Directivo - Docente	(2) 23.221	12.162
Personal Administrativo de Instituciones Educativas	(3) 15.958	6.474
Personal Administrativo Secretaría de Educación	(4) 4.666	(2) 2.014
Viáticos y Gastos de Viaje	(5) 64	(3) 20
<b>Aportes Patronales</b>	<b>44.811</b>	<b>35.068</b>
Sin Situación de Fondos (Docentes y Directivos Docentes)	20.756	22.028
Con situación de fondos (Docentes y Directivos Docentes)	(6) 17.523	9.933
Personal Administrativo de Instituciones Educativas (A.P)	(7) 4.978	(4) 2.381

TABLA 2. GASTOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL (MILLONES DE \$)		
RUBRO	2022	2023 - junio
Personal Administrativo Secretaría de Educación (A.P)	(8) 1.554	(5) 727
<b>Contratos para la Prestación del Servicio Educativo</b>	<b>6.198</b>	<b>(6) 6.370</b>
<b>Gastos Generales</b>	<b>(9) 843</b>	<b>(7) 118</b>
<b>Contratos Aseo y Vigilancia</b>	<b>(10) 7.757</b>	<b>(8) 13.513</b>
<b>Cancelaciones</b>	<b>1.328</b>	<b>746</b>
<b>CALIDAD</b>	<b>492</b>	<b>9</b>
Diseño e implementación de Planes de Mejoramiento	(11) -	(9) 9
Capacitación a Docentes y Directivos Docentes	(12) 492	-
<b>CONECTIVIDAD</b>	<b>(13) 1.153</b>	<b>(10) -</b>
<b>NEE</b>	<b>(14) 741</b>	<b>(11) 772</b>
<b>CONCILIACIONES</b>	<b>10</b>	<b>-</b>
<b>INTERNADOS</b>	<b>(15) 4.874</b>	<b>(12) 3.155</b>
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>773</b>	<b>(13) -</b>
<b>TOTAL COMPROMISOS SGP – Educación</b>	<b>308.437</b>	<b>184.064</b>

Fuente: Ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a corte 31 de diciembre de 2022 y junio del 2023.

### Vigencia 2022

A partir del análisis realizado se encontraron las siguientes diferencias entre lo registrado en la ejecución presupuestal y lo reportado en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) en la vigencia 2022.

TABLA 3. DIFERENCIAS ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y REPORTE CUIPO - VIGENCIA 2022 (EN MILLONES DE \$)			
CONCEPTO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	REPORTE CUIPO	DIFERENCIA
(1) Personal docente	195.546	195.891	-346
(2) Personal Directivo - Docente	23.221	28.089	-4.868
(3) Personal Administrativo de Instituciones Educativas	15.958	16.290	-331
(4) Personal Administrativo Secretaría de Educación	4.666	4.761	-94
(5) Viáticos y Gastos de Viaje	64	115	-50
(6) Con situación de fondos (Docentes y Directivos Docentes)	17.523	17.582	-59
(7) Personal Administrativo de Instituciones Educativas (A.P)	4.978	6.408	-1.429
(8) Personal Administrativo Secretaría de Educación (A.P)	1.554	2.335	-781
(9) Gastos Generales	843	1.095	-252
(10) Contratos Aseo y Vigilancia	7.757	9.951	-2.194
(11) Diseño e implementación de Planes de Mejoramiento	No registra compromisos	11	11
(12) Capacitación a Docentes y Directivos Docentes	492	520	-28
(13) CONECTIVIDAD	1.153	2.297	-1.143

<b>TABLA 3. DIFERENCIAS ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y REPORTE CUIPO - VIGENCIA 2022 (EN MILLONES DE \$)</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>REPORTE CUIPO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>(14)</b> NEE	741	749	-8
<b>(15)</b> INTERNADOS	4.874	7.653	-2.779
<b>(16)</b> Alimentación Escolar	No registra compromisos	896	896
<b>(17)</b> Preinversión, Estudios, Diseños, Consultorías, asesorías e Interventorías	No registra compromisos	119	119

Fuente: Ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a 31 de diciembre de 2022 y reporte a Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO).

### **Vigencia 2023**

De igual manera, se encontraron las siguientes diferencias entre lo registrado en la ejecución presupuestal y lo reportado en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) en la vigencia 2023.

<b>TABLA 4. DIFERENCIAS ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y REPORTE CUIPO - VIGENCIA 2023 (EN MILLONES DE \$)</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>REPORTE CUIPO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>(1)</b> Personal Docente	103.641	103.775	- 134
<b>(2)</b> Personal Administrativo Secretaría de Educación Ejecución	2.014	2.020	- 6
<b>(3)</b> Viáticos y Gastos de Viaje	20	41	- 21
<b>(4)</b> Personal Administrativo de Instituciones Educativas (A.P)	2.381	3.118	- 738
<b>(5)</b> Personal Administrativo Secretaría de Educación (A.P)	727	987	- 260
<b>(6)</b> Contratos para la Prestación del Servicio Educativo	6.370	8.507	- 2.137
<b>(7)</b> Gastos Generales	118	149	- 30
<b>(8)</b> Contratos Aseo y Vigilancia	13.513	15.432	- 1.919
<b>(9)</b> Diseño e implementación de Planes de Mejoramiento	9	14	- 4
<b>(10)</b> CONECTIVIDAD	-	267	- 267
<b>(11)</b> NEE	772	862	- 90
<b>(12)</b> INTERNADOS	3.155	3.334	- 179
<b>(13)</b> Otros gastos	-	54	- 54

Fuente: Ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a junio del 2023 y reporte a Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) en la vigencia 2023.

Por otro lado, los Documentos de Distribución DD-SGP-71-2022 y DD-SGP-81-2023 establecieron el límite de gasto administrativo para Putumayo en las vigencias 2022 y 2023 - junio, respectivamente. Del análisis de las ejecuciones presupuestales, se concluye que la entidad territorial no ha sobrepasado el límite, como se puede ver a continuación:

<b>TABLA 5. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD</b>		
<b>VIGENCIAS 2022 y 2023 (Junio)</b>		
<b>(MILLONES DE \$)</b>		
<b>Vigencia</b>	<b>2022</b>	<b>2023 - junio</b>
<i>Autorizado</i>	38.158	43.575
<i>Ejecutado</i>	35.757	25.227
<b>DIFERENCIA</b>	<b>2.401</b>	<b>18.348</b>

Fuente: Documentos de distribución SGP-71-2022, SGP-81-2023 y ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a 31 de diciembre de 2022 y junio del 2023.

### Cierre Fiscal.

Sobre el cierre de 2022, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos arrojó un resultado presupuestal superavitario para el sector educativo de \$1.118 millones, reservas por un total de \$6.018 millones y cuentas por pagar por \$2.496 millones. Al comparar la información reportada en la categoría de cierre fiscal - FUT contra la presupuestal, se encontró que existe una diferencia de \$100 millones, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>TABLA 6. ANÁLISIS DEL CIERRE FISCAL (EN MILLONES DE \$)</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>2022</b>		
	<b>INGRESO</b>	<b>GASTOS</b>	<b>SUPERÁVIT / DÉFICIT</b>
Prestación de servicio CSF	\$270.811	\$274.399	\$- 3.588
Prestación de servicio SSF	\$37.488	\$32.710	\$4.778
Cancelaciones	\$1.256	\$1.328	\$-72
Recursos del balance	-	-	-
Rendimientos financieros prestación	-	-	-
<b>TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO (1)</b>	<b>309.555</b>	<b>308.437</b>	<b>1.118</b>
<b>SUPERAVIT CIERRE FISCAL FUT - PRESTACIÓN DEL SERVICIO (2)</b>			<b>1.018</b>
<b>DIFERENCIA (1-2)</b>			<b>100</b>

Fuente: Cálculos DAF Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la Entidad vigencia 2022 y Cierre Fiscal - FUT.

Por otro lado, frente al reporte de cuentas bancarias vigentes en el Departamento asignadas al SGP-Educación, se realizó una comparación frente al cierre fiscal - FUT y los extractos bancarios allegados, encontrando las siguientes diferencias:

<b>TABLA 7. SALDO CUENTAS BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022</b>				
<b>Banco/ Cuenta</b>	<b>Nro. de cuenta</b>	<b>Saldo en extractos bancarios (1)</b>	<b>Saldo Cierre de Tesorería - FUT (2)</b>	<b>Diferencia (1-2)</b>
BBVA	1305980200361000	1.088.909		
BBVA	1305980200349770	4.885.909.344		
BBVA	1305980200349780	8.603.961.624		
BBVA	1305980200351530	6.921.599		
BBVA	1305980200360980	2.120.008.560		
BBVA	1305980200361020	7.584.114		

<b>TABLA 7. SALDO CUENTAS BANCARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022</b>				
<b>Banco/ Cuenta</b>	<b>Nro. de cuenta</b>	<b>Saldo en extractos bancarios (1)</b>	<b>Saldo Cierre de Tesorería - FUT (2)</b>	<b>Diferencia (1- 2)</b>
<b>Saldo Total</b>		<b>15.625.474.150</b>	<b>13.826.539.720</b>	<b>1.798.934.430</b>

Fuente: extractos bancarios suministrados por la Entidad y Cierre Fiscal - FUT.

De esta manera, las inconsistencias presentadas deben ser explicadas y sustentadas por la administración gubernamental.

#### **IV. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

En ejercicio de las funciones de coordinación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal presenta un análisis del cumplimiento de las actividades contempladas en la medida preventiva de Plan de Desempeño, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0736 del 25 de marzo de 2022; con base en la información suministrada por la administración Departamental.

##### **Categoría 1. Financiera y fiscal.**

**Objetivo 1.1.** Garantizar la consistencia en la información financiera asociada al sector educación en la Entidad Territorial y mantener actualizados los reportes de información financiera del sector educación en el FUT y SIMAT.

**Actividad 1.1.1.** Reportar la información financiera de ingresos, gastos y cierre fiscal del sector, en el Formulario único territorial -FUT y/o Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO, con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia, de conformidad con las ejecuciones presupuestales de la entidad y lo establecido en la normatividad vigente.

##### **Productos esperados**

- Acto administrativo que crea el Comité de Seguimiento Financiero de la Entidad Territorial, el cual operativice, articule y unifique los procesos financieros y de reporte de la Entidad, liderado por los dos Secretarios de Despacho (Se entrega en la primera evaluación).
- Actas de las reuniones trimestrales.
- Información financiera del sector reportada en el Formulario único territorial -FUT y/o Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario - CUIPO con criterios de oportunidad, formalidad y suficiencia.
- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos presupuestal desagregadas por concepto y fuente de financiación que guarden coherencia con el catálogo de cuentas establecido en el CCPET.

- Actos administrativos de incorporación de recursos, constitución de reservas y cuentas por pagar.
- Cierre de tesorería de cada vigencia y las conciliaciones bancarias que lo soporten, con copia de los extractos bancarios de las cuentas en las cuales se administran los recursos del SGP.
- Reporte comparativo de la Ejecución Presupuestal VS el Formulario único territorial -FUT y/o Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario – CUIPO en cuanto a cada uno de sus rubros.
- Informe de la oficina de control interno, que dé cuenta de la formalización de los ajustes de los procedimientos de la entidad para el correcto reporte de la información en el Formulario único territorial -FUT y/o Categoría Única de Información de Presupuesto Ordinario – CUIPO.

## Evaluación

El Departamento de Putumayo remitió a esta Dirección con radicado número 1-2023-072273 del 18 de agosto de 2023 el Decreto 505 del 19 de octubre de 2022, *"Por medio del cual se crea el comité de seguimiento financiero de la secretaría de educación departamental del Putumayo y se dictan otras disposiciones"*. En dicho acto administrativo se indicó que este comité estaría encargado de *"... garantizar la sostenibilidad del sistema contable y la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Secretaría de Educación Departamental"*. De igual manera, en este se enunciaron los funcionarios que componen dicho comité, sus funciones, la regularidad de las sesiones, entre otros.

De igual manera, la Entidad suministró actas de las reuniones del Comité en las cuales, por ejemplo, se crearon mesas técnicas de trabajo de acuerdo con las cuatro categorías establecidas en la matriz de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desempeño y se fijaron fechas de entrega de informes de cada una de estas mesas, entre otros.

Al respecto, es necesario advertir que el producto No. 1 de esta actividad, "Acto administrativo que crea el Comité de Seguimiento Financiero de la Entidad Territorial, el cual operativice, articule y unifique los procesos financieros y de reporte de la Entidad, liderado por los dos Secretarios de Despacho" (educación y hacienda), no hace referencia a un comité de seguimiento al plan de desempeño. A partir de lo anterior, se reitera a la Entidad que este producto tiene como propósito la definición explícita y clara de los procedimientos que se deben adelantar en las secretarías de Hacienda y Educación y demás participantes del proceso, para la conciliación y generación de información presupuestal, tesoral y contable del sector educación en condiciones de calidad, así como su correcto reporte al Formulario Único Territorial FUT y/o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO).

Así mismo, el Departamento remitió el Informe emitido por la Oficina de Control Interno del Departamento el 16 de agosto de 2023. En dicho informe el jefe de la Oficina de Control Interno certificó que "... como responsables del reporte de los formularios comunican que para diligenciar los cinco formularios de CUIPO, se guían por el instructivo de diligenciamiento de la categoría única de información del presupuesto ordinario-CUIPO, versión 4, documento emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, en abril de 2022". Y añadió "... **No hay evidencia de que se hayan realizado ajustes a los procedimientos por parte de la Gobernación del Putumayo, para dicho reporte**". A esta comunicación se anexó una matriz de informe de seguimiento en la cual se reporta el avance en el cumplimiento de cada una de las actividades planteadas.

Finalmente, el análisis de la consistencia de la información registrada en las ejecuciones presupuestales suministradas por el Departamento y la reportada en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), que se encuentra en el apartado de análisis financiero de este documento, permitió concluir que, tanto **el reporte de ingresos como de gastos presenta inconsistencias en las dos vigencias (2022 y 2023 - junio), evidenciando que persisten las debilidades en la gestión administrativa por parte de la Entidad Territorial**. Por lo anterior, la actividad se encuentra como no cumplida.

**Evaluación de la actividad:** **No Cumple**

### **Recomendación**

Teniendo en cuenta que en el análisis de las ejecuciones presupuestales y el reporte realizado en el CUIPO por la Entidad Territorial se detectaron errores en el reporte de las categorías de ingresos y gastos correspondiente a las vigencias 2022 y 2023 – junio, se reitera al Departamento del Putumayo la importancia de las reuniones periódicas del Comité de Seguimiento Financiero del sector Educativo para garantizar un reporte de la información con criterios de consistencia, calidad, oportunidad, formalidad y suficiencia; así como el acompañamiento por parte de la Oficina de Control Interno en todo este proceso.

**Actividad 1.1.2.** Reportar con oportunidad la información necesaria de tal forma que se pueda evidenciar que los reportes efectuados en el FUC (si aplica) guarden coherencia con la información reportada en el SIMAT, la ejecución presupuestal, CHIP (o en sistema de información que la Nación determine para tal fin) y los expedientes contractuales.

### Productos esperados

- Ejecución presupuestal de gastos consistentes con reporte FUC (si aplica) y con reporte CHIP (o en sistema de información que la Nación determine para tal fin).
- Copia de reporte FUC (si aplica).
- Contratos para la prestación de servicio educativo.

### Evaluación

Para la vigencia 2022 se verificaron los compromisos registrados en la ejecución presupuestal para el objeto de gasto relacionado con la contratación de la administración del servicio educativo con respecto al reporte que hizo la entidad en el Formato Único de Contratación FUC, en el CUIPO, las minutas de los contratos y el listado de contratos remitidos por la entidad territorial, encontrándose que los compromisos en la ejecución presupuestal y el reporte CUIPO son iguales, los cuales son similares con lo reportado en el FUC y en el listado de contratos, asimismo dichos reportes son coherentes con los valores de las minutas de los contratos las cuales solo difieren en 3 millones.

Con respecto a la vigencia 2023 se observa que los reportes FUC y CUIPO son acordes con los compromisos registrados en la ejecución presupuestal en el objeto de gasto relacionado con la contratación de la administración del servicio educativo, y con las minutas y el listado de contratos remitidos por la entidad, tal y como se detalla a continuación:

TABLA 8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS DIFERENTES REPORTES					
VIGENCIA	FUC	EJECUCIÓN	CUIPO	MINUTAS DE CONTRATOS	LISTADO DE CONTRATOS
2022	6.197.701.083	6.197.697.083	6.197.697.083	6.194.488.728	6.197.701.083
2023	6.370.198.456	6.370.198.456	6.370.198.456	6.370.198.456	6.370.198.456

Con respecto al número de niños a atender en las minutas de los contratos versus los reportados en el Formato Único de Contratación FUC y versus el número de niños reportados al SIMAT en las mismas sedes de cada contrato, evidenciamos las siguientes diferencias:

TABLA 9. ANÁLISIS REPORTE FUC VS SIMAT - VIGENCIA 2022				
Contratos y Códigos Instituciones	FUC	SIMAT	Minuta de contratos	Diferencia FUC VS SIMAT
<b>Contrato No. 434-2022</b>	<b>836</b>	<b>766</b>	<b>830</b>	<b>70</b>
286001002997	152	147		5
286568061137	178	160		18
286569000310	165	181		-16
286571004811	179	129		50
286885001832	162	149		13

TABLA 9. ANÁLISIS REPORTE FUC VS SIMAT - VIGENCIA 2022				
Contratos y Códigos Instituciones	FUC	SIMAT	Minuta de contratos	Diferencia FUC VS SIMAT
<b>Contrato No. 440-2022</b>	<b>1.345</b>	<b>1.250</b>	<b>1.365</b>	<b>95</b>
286001000048	92	80		12
286001003543	255	229		26
286001003951	250	238		12
286219000171	20	27		-7
286760000184	216	189		27
286885000437	184	184		-
486760000043	328	303		25
<b>Contrato No. 494-2022</b>	<b>1.055</b>	<b>1.042</b>	<b>1.075</b>	<b>13</b>
286320000140	307	313		-6
286320001081	84	102		-18
286865001658	302	262		40
486865000961	362	365		-3
<b>Contrato No. 506-2022</b>	<b>513</b>	<b>506</b>	<b>538</b>	<b>7</b>
286001003390	42	41		1
286749000016	102	97		5
286749000598	301	294		7
286755000192	68	74		-6
<b>Contrato No. 595-2022</b>	<b>1.238</b>	<b>1.229</b>	<b>1.160</b>	<b>9</b>
186573004104	167	185		-18
286320001502	388	379		9
286568000359	181	183		-2
286573000073	129	116		13
286573004441	167	167		-
286865001933	206	199		7
<b>TOTAL</b>	<b>4.996</b>	<b>4.793</b>	<b>4.968</b>	<b>203</b>

Fuente: reporte SIMAT y Formato Único de Contratación – FUC vigencia 2022.

Si bien la entidad avanzó en el adecuado reporte de los valores de los contratos, el reporte del número de niños de la vigencia 2022 evidenció algunas inconsistencias. Por lo anterior, para la vigencia 2023 la entidad deberá ajustar dichos reportes de manera que la información de reportada en el SIMAT y en el FUC sea coherente con la de los contratos, para dar cumplimiento a esta actividad.

**Evaluación:** No cumple

### Recomendación

Se recomienda continuar revisando periódicamente la información del SIMAT y reportarla adecuadamente en el FUC, en caso de que el número de estudiantes cambie en el SIMAT, se deberá hacer las modificaciones a los contratos de acuerdo con dichas variaciones en la matrícula.

**Actividad 1.1.3.** Auditar los reportes de información en el SIMAT, garantizando que los mismos se encuentren actualizados y depurados, mostrando fielmente la realidad de los establecimientos educativos.

### **Productos esperados**

- Papeles de trabajo en Excel mediante los cuales la entidad territorial verifica la información reportada por SIMAT, donde se pueda evidenciar el número de estudiantes repetidos, municipio, institución, razón por la cual se encuentra duplicado, reporte SIMAT antes y después de la depuración.
- Invitación de tres delegados de las instituciones educativas a las reuniones del comité de cobertura, con el fin de participar activamente en la revisión, análisis, depuración y actualización del reporte de SIMAT y DUE
- Actas de las reuniones del comité de cobertura en las cuales se abarquen, entre otras cosas: tareas pendientes de reuniones pasadas, temática discutida en la reunión, problemas de reporte detectados, propuesta de soluciones, soporte de entrega de compromisos y de lo trabajado en cada reunión. Las actas deben estar firmadas por todos los participantes de la reunión para ser válidas.
- Reportes periódicos de validaciones de matrícula generados por SINEB.

### **Evaluación**

Con respecto a los papeles de trabajo en Excel mediante los cuales la entidad territorial verificó la información reportada por SIMAT, se evidenció la existencia de los archivos SIMAT que especifican los estudiantes repetidos, el Municipio, la Institución y la razón de duplicado entre otras, por lo cual dentro de la información remitida por la entidad se encontraron los reportes de SIMAT antes y después de la depuración.

Asimismo, la entidad territorial emitió la circular 237 del 30 de agosto de 2022 dirigida a los directores de núcleo, rectores y personal administrativo de los establecimientos educativos, donde se dieron orientaciones para mejorar la calidad de la información reportada y corregir los registros en los diferentes aplicativos, particularmente en SIMAT.

La Entidad Territorial en el oficio del 18 de agosto de 2023 mencionó que se hizo la revisión periódica del reporte SIMAT, verificando y depurando cada uno de los datos y concluyendo que ya no existen registros duplicados en el aplicativo de matrícula. Informó que se han realizado múltiples acciones para verificar los estudiantes registrados en SIMAT, a nivel departamental. Desde la Secretaría de Educación se ha coordinado la depuración de los registros con los directores y rectores de los establecimientos educativos. Adicionalmente, se verificó en el último archivo del SIMAT remitido por la Entidad Territorial que no existen estudiantes duplicados.

En cuanto al compromiso de invitar tres delegados de las instituciones educativas a las reuniones del comité de cobertura, la documentación enviada cumple con los requisitos requeridos ya que la Entidad Territorial solicitó a la Asociación de Educadores del Putumayo elegir 3 docentes o directivos docentes para hacer parte del comité de cobertura educativa, por lo que informaron que se han realizado oportunamente las invitaciones a los delegados por parte de las instituciones educativas del Departamento del Putumayo; dándose cumplimiento en la vigencia 2022 a la socialización y consecución de los delegados y para el 2023 con la inclusión efectiva de los 3 delegados en la realización del comité de cobertura de la SED.

Por lo tanto, presentaron adecuadamente los informes y actas de comité de cobertura dando un seguimiento en sus actividades de revisión, análisis, depuración y actualización del reporte SIMAT- DUE por parte de los funcionarios encargados de realizar dichas depuraciones.

En relación con las actas de las reuniones del comité de cobertura, se evidenció la realización del mencionado comité mediante las actas No. 022 del 29 abril de 2022 y No. 003 del 18 de octubre de 2022, las cuales presentan las firmas correspondientes. De la vigencia 2023 la Entidad Territorial presentó el Acta de Comité de Cobertura No. 002 del 26 de julio de 2023 en la cual no se incluyeron las firmas.

Las actas presentadas evidencian el cumplimiento de los requisitos requeridos, donde se observaron las problemáticas, las inconsistencias en los reportes y sus posibles soluciones, asimismo se dejaron compromisos y se hizo seguimiento a su cumplimiento.

Por último, los reportes de validaciones de matrícula generados por SINEB evidencian 911 registros, de los cuales el 94% se encuentra validado mientras que el 6% presenta la condición de NO válido. Por tanto, el proceso de depuración de las validaciones de los reportes de información ha tenido un avance significativo.

**Evaluación de la actividad:** Cumple

### **Recomendación**

Se recomienda que la entidad continúe trabajando en la depuración de la información reportada en el SIMAT y que se siga realizando el comité de cobertura de manera que cuando se presenten inconsistencias se puedan subsanar de manera oportuna los hallazgos encontrados.

**Actividad 1.1.4.** Articular y documentar los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesorería y Contable del Sector Educación, que garantice la coherencia entre el valor afectado en el presupuesto reflejado a través de la ejecución presupuestal por concepto de gasto de personal y los reportes de la liquidación de la nómina.

### Productos esperados

- Cuadro comparativo con los valores de los compromisos relacionados con la planta de personal
- Ejecuciones presupuestales.

### Evaluación

El Departamento hizo entrega de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2022 y con corte a junio de 2023; archivos de Excel con el consolidado de las validaciones de información de nómina según lo reportado en SINEB y la ejecución presupuestal; de igual manera, entregaron un oficio de la profesional de nómina dirigido a la Secretaria de Educación Departamental – SED explicando las diferencias halladas entre las fuentes de información.

Las validaciones de información compararon el consolidado mes a mes de la nómina reportada en SINEB y los compromisos según la ejecución presupuestal de gasto del Departamento. Sin embargo, para las dos vigencias en mención se identificaron inconsistencias. Para 2022, la validación de información enviada difiere en el valor de nómina y aportes patronales por \$2.555 y \$7.923 millones respectivamente. De igual manera, a corte de junio de 2023 la validación de nómina y aportes refleja diferencias entre las fuentes de información por \$3.597 y \$8.280 millones, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>TABLA 10. VALIDACIÓN DE NÓMINA REPORTE SINEB VS. COMPROMISOS DE LA EJECUCIÓN (EN MILLONES DE \$)</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>VIGENCIA 2022</b>	<b>ENE-JUN 2023</b>
Nómina – SINEB	241.582	125.221
Sin cargar en SINEB	0	0
RI por Nómina (Reintegros)	468	194
<b>TOTAL NÓMINA – SINEB</b>	<b>242.050</b>	<b>125.416</b>
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>239.495</b>	<b>121.818</b>
Diferencia Recursos	<b>2.555</b>	<b>3.597</b>
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ENVIADA A DAF</b>	<b>239.210</b>	<b>124.223</b>
Diferencia cálculo DAF	<b>2.372</b>	<b>999</b>
<b>TOTAL APORTES PATRONALES – SINEB</b>	<b>57.142</b>	<b>30.962</b>
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>49.219</b>	<b>22.681</b>
Diferencia	<b>7.923</b>	<b>8.281</b>
<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL ENVIADA A DAF</b>	<b>46.139</b>	<b>35.815</b>
Diferencia cálculo DAF	<b>11.003</b>	<b>-4.853</b>

Fuente: Consolidado de validación de Nómina y ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a 31 de diciembre de 2022 y junio del 2023.

Esta Dirección revisó los rubros de gasto de nómina y aportes patronales de acuerdo con la ejecución presupuestal entregada por la Entidad, del mismo modo, se encontró disparidad con la validación enviada. Cabe resaltar que se tomó el valor del reporte de SINEB sin el monto de reintegros para la comparación del rubro de nómina.

La validación de nómina entregada por la entidad suma los reintegros, sin embargo, estos no se deben sumar para el ejercicio. En su lugar, los reintegros se deben incluir como un recurso de capital en la ejecución presupuestal de ingreso. En relación con lo anterior, se realizó una primera nota en el oficio de la profesional de nómina que mencionaba: *"SINEB resta los reintegros realizados a los funcionarios por valores mayores pagados, registrados en Humano como RI, los cuales no se ven reflejados en la ejecución presupuestal."* (Subrayado propio).

Del mismo modo, el oficio relacionó las siguientes justificaciones sobre las diferencias en la validación: segundo, *"error del cargue del anexo 31, archivo 1 y 4 (ingresos y aportes patronales), el cual se dio porque un funcionario registraba en el Aplicativo Humano / Detalle de Vinculación, una fuente de financiación diferente al SGP"*. Tercero, *"el concepto INTCSLIQ - Intereses Cesantías Liquidación Definitiva Publico, está parametrizado dos veces en el Aplicativo Humano, tanto en la colección MNED06IN29 como en la MNED06IN50, lo que genera duplicidad de la información en SINEB"*. Sobre esta situación, la entidad manifestó que este error fue corregido en el Aplicativo Humano. Por último, mencionaron que *"en SINEB están reportado la provisión de cesantías del personal administrativo de fondos privados y públicos, y no se observa registro presupuestal con estos conceptos"*.

La entidad territorial continúa presentando inconsistencias entre la información de nómina reportada en SINEB y el presupuesto reflejado a través de la ejecución presupuestal por concepto de gasto de personal y aportes patronales. Por ende, esta actividad se considera incumplida hasta que se evidencie la debida articulación entre los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesoral y Contable del Sector Educación.

**Evaluación Actividad:** No cumple.

### **Recomendación**

Adelantar acciones necesarias que articulen a las áreas de presupuesto, tesorería, contable y nómina con el fin de lograr consistencia entre la información de la entidad territorial y los reportes realizados en los sistemas dispuestos por la Nación. Asimismo, documentar los procesos que se adopten internamente

para garantizar en el tiempo la coherencia del gasto de personal de Sector Educativo en las distintas dependencias.

**Actividad 1.1.5.** Sincronizar los sistemas de información del sector de acuerdo con el acto administrativo que define el Directorio Único de Establecimientos Educativos del Departamento, así como Depurar la información reportada en los sistemas de información del sector de acuerdo con el acto administrativo que define el Directorio Único de Establecimientos Educativos del Departamento.

### **Productos esperados**

- Actos administrativos Departamentales de definición del Directorio Único de Establecimientos - DUE.
- Reporte generado desde los demás sistemas de información (HUMANO, SIFSE, DUE), donde se evidencie la actualización.
- Reporte trimestral de validaciones del MEN: Evidenciar al finalizar reducción de al menos 90% en el número de inconsistencias en los sistemas de información (SINEB-DUE-HUMANO y SIMAT) evidenciadas con el reporte a junio de 2019 como línea de base.
- Invitación de tres delegados de las instituciones educativas a las reuniones del comité de cobertura, con el fin de participar activamente en la revisión, análisis, depuración y actualización del reporte de SIMAT y DUE
- Actas de las reuniones del comité de cobertura en las cuales se abarquen, entre otras cosas: tareas pendientes de reuniones pasadas, temática discutida en la reunión, problemas de reporte detectados, propuesta de soluciones, soporte de entrega de compromisos y de lo trabajado en cada reunión. Las actas deben estar firmadas por todos los participantes de la reunión para ser válidas.

### **Evaluación**

El artículo 32 de la Ley 715 de 2001 plantea como obligación de alcaldes y gobernadores, tener un sistema de información del Sector Educativo, mantenerlo actualizado y reportar oficialmente al MEN la información correspondiente a la prestación del Servicio Educativo de forma anual, toda vez que esta información permite una distribución eficiente de los recursos de conformidad con aspectos tales como la matrícula registrada. El incumplimiento de estas disposiciones se constituye en una falta grave que acarrea sanciones para los secretarios de educación departamentales, municipales o distritales y para los funcionarios encargados de la administración de la planta o la nómina.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Apoyo Fiscal solicitó al Departamento de Putumayo el envío del Acto administrativo de definición del Directorio Único de Establecimientos – DUE. Al respecto la Entidad Territorial remitió a esta Dirección la Resolución No. 5331 de 2022 *“Por medio de la cual se actualiza el*

*Directorio Único de Establecimientos Educativos y se establece la nueva organización institucional en el departamento del Putumayo”.*

A su vez, esta Dirección concluyó que las validaciones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional al Departamento de Putumayo frente al DUE, de conformidad con el último reporte suministrado a julio de 2022, presentaron inconsistencias entre los sistemas de información (datos no válidos) en un porcentaje menor en comparación con la vigencia 2019-abril, sin embargo, la mejora no es significativa en tanto esta actividad buscaba evidenciar la reducción de al menos 90% en el número de inconsistencias en los sistemas de información (SINEB-DUE-HUMANO y SIMAT) según el reporte a junio de 2019 como línea de base, el detalle a continuación:

<b>TABLA 11. VALIDACIONES DUE</b>			
<b>Validación</b>	<b>Concepto de la validación</b>	<b>No. Datos inválidos</b>	
		<b>2019 - abril (base)</b>	<b>2022 - julio</b>
<b>VALIDACIÓN 1</b>	Códigos DANE de las sedes activas en el DUE que no reportan información de matrícula (estudiantes) en SIMAT y/o planta (Docentes y Directivos Docentes) en el sistema HUMANO.	<b>83</b>	<b>63</b>
<b>VALIDACIÓN 2</b>	Códigos DANE de las sedes activas reportadas tanto en el sistema Humano y en el DUE en donde no coincide la zona o no la reporta	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VALIDACIÓN 3</b>	Códigos DANE de las sedes activas en el sistema de información DUE que no registran matrícula (Estudiantes) en SIMAT	<b>15</b>	<b>10</b>
<b>VALIDACIÓN 6</b>	Compara la estructura - código DANE Sede y código DANE Establecimiento - del DUE contra la estructura del código DANE Sede y código DANE Establecimiento - del sistema HUMANO.	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VALIDACIÓN 8</b>	Códigos DANE de todas las Sedes activas reportadas en el DUE que no están registradas en el sistema de identificación de sedes educativas SISE del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>73</b>

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional

Adicionalmente, se identificaron las siguientes diferencias entre el reporte SIMAT y la Resolución No. 5331 de 2022 mediante la cual se actualizó el DUE:

<b>TABLA 12. DIFERENCIAS ENTRE SIMAT Y DUE - VIGENCIA 2022</b>		
<b>MUNICIPIO</b>	<b>NÚMERO DE SEDES ACTIVAS OFICIALES</b>	
	<b>SEGÚN SIMAT</b>	<b>SEGÚN DUE</b>
COLÓN	6	6

TABLA 12. DIFERENCIAS ENTRE SIMAT Y DUE - VIGENCIA 2022		
MUNICIPIO	NÚMERO DE SEDES ACTIVAS OFICIALES	
	SEGÚN SIMAT	SEGÚN DUE
LEGUÍZAMO	96	96
MOCOA	50	50
ORITO	<b>124</b>	<b>126</b>
PUERTO ASÍS	<b>150</b>	<b>151</b>
PUERTO CAICEDO	65	65
PUERTO GUZMÁN	<b>169</b>	<b>170</b>
SAN FRANCISCO	12	12
SAN MIGUEL	<b>61</b>	<b>62</b>
SANTIAGO	10	10
SIBUNDOY	12	12
VALLE DEL GUAMUEZ	<b>81</b>	<b>82</b>
VILLAGARZÓN	<b>70</b>	<b>71</b>

Fuente: Anexo 6A a diciembre de 2022 y Resolución No. 5331 de 2022.

Por último, en cuanto a las actas de las reuniones del comité de cobertura, en la actividad 1.1.3 se incluye el análisis detallado. De esta manera, evidenciadas las inconsistencias en los sistemas de información, esta actividad se da por incumplida.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple

### Recomendación

Se sugiere a la Entidad Territorial mantener actualizados y sincronizados los sistemas de información ya que con base en éstos el Ministerio de Educación Nacional realiza la distribución de los recursos.

**Objetivo 1.2.** Administrar los recursos del SGP asignados al sector en los términos definidos por la normatividad.

**Actividad 1.2.1.** Ejecutar en su totalidad los recursos asignados para conectividad y NEE, con criterio de oportunidad para el cumplimiento del fin social.

### Productos esperados

- Registros presupuestales de los compromisos asociados a conectividad y Necesidades Educativas Especiales – NEE.
- Ejecuciones presupuestales de gastos.
- Contratos relacionados con este objeto contractual y publicación en el SECOP.

## Evaluación

De acuerdo con el Documento de Distribución DD SGP-71-2022, al Departamento se le asignaron \$1.154 millones en la vigencia 2022 para ser ejecutados en conectividad. La ejecución presupuestal enviada de 2022 reportó un total de compromisos en este gasto por \$1.153 millones respaldado por el Contrato No. 1248 del 22 de agosto del 2022, con objeto "Dotación de Servicio de Internet en el Marco del Proyecto Nacional Conexión Total -MEN en las Instituciones Educativas del Departamento del Putumayo", por el mismo monto y con cargo a los recursos del SGP- Educación. Se identificó que el Contrato en mención se encuentra publicado en SECOP II.

La Resolución No. 3759 del 22 de agosto del 2022, por la cual se modificó la Resolución No. 4178 de 22 de octubre de 2021 que estableció el calendario académico para el año lectivo 2022 en los establecimientos educativos del Departamento, indicó que el periodo académico iniciaría el 31 de enero y finalizaría el 11 de diciembre del 2022. Por lo cual se observa que las instituciones educativas no contaron con el servicio de conectividad una vez iniciaron laborales escolares, evidenciando falencias en la planeación contractual por parte de la administración gubernamental.

<b>TABLA 13. ASIGNACIÓN VS COMPROMISOS CONECTIVIDAD Y NEE (EN MILLONES DE \$)</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<b>2022</b>			
CONECTIVIDAD	1.154	1.153	- 0,12
NEE	738	741	3,34
<b>JUNIO - 2023</b>			
CONECTIVIDAD	1.198	0	- 1.198
NEE	896	772	- 124

Fuente: Documentos de Distribución del DNP, documento de asignaciones especiales del MEN y ejecuciones presupuestales enviadas por la Entidad Territorial.

En cuanto a la vigencia 2023, el calendario escolar inició el 30 de enero según la Resolución No. 4712 del 06 de octubre del 2022. De acuerdo con las ejecuciones presupuestales enviadas por la Entidad Territorial, a junio de 2023 no se habían registrado compromisos por concepto de conectividad, lo cual refleja una persistencia en las debilidades administrativas previamente enunciadas y, por ende, el incumplimiento de la actividad teniendo en cuenta que mediante el Documento de Distribución DD SGP-73-2023 se le asignó al Departamento de Putumayo \$1.198 millones para ser ejecutados en conectividad durante 2023.

Al respecto, la Entidad informó que para la vigencia 2023 el Ministerio de Educación Nacional (mediante radicado No. 2023-EE-053465 del 07 de marzo

de 2023) emitió concepto técnico no viable frente a la propuesta técnica de la estrategia de conectividad escolar de la Secretaría de educación de Putumayo por las siguientes razones:

- "El valor del proceso contractual no concuerda en lo descrito en el documento de estudios previos y los valores descritos en el formato de presentación de propuesta.
- Se valida simulación de CCE, dando un costo de \$1.055.523.401,50 incluyendo el 10.50% de impuestos en el mismo. De igual manera, genera un valor menor al presentado en los documentos de la propuesta.
- Se recibió copia de la simulación de CCE realizada por la entidad donde justifican el estudio de mercados, sin embargo, fue realizada con segmento 2: Cobertura a nivel regional y región 1, lo cual fue un error ya que el segmento 3 es el establecido para el sector educativo y su región 2 es la de Putumayo. [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/cce\\_documentos/minuta\\_acuerdo\\_marco\\_conectividad\\_iii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/minuta_acuerdo_marco_conectividad_iii.pdf) (página 13). La Entidad territorial incluye en el presente proceso 2 sedes educativas (286757000246, 286885000739), que están postuladas a beneficiar en el proyecto de Centros Digitales del MINTIC".

Posteriormente, realizados los ajustes pertinentes a la propuesta, el Ministerio de Educación (mediante radicado No. 2023-EE-141426 del 09 de junio de 2023) emitió concepto técnico viable con observaciones. De esta manera, la propuesta de conectividad con un costo total de \$1.193 millones financiados con recursos SGP brindará servicios durante 5 meses en el 2023. Lo anterior, explicaría porqué a junio de 2023 no se registraron compromisos asociados a conectividad, se espera que estos compromisos se vean reflejados en la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre.

Finalmente, las ejecuciones presupuestales del Departamento para las vigencias 2022 y a corte de junio de 2023 reflejan compromisos relacionados con la atención a la población con Necesidades Educativas Especiales por \$741 y \$772 millones respectivamente. A junio de 2023 no se han comprometido aproximadamente \$124 millones de los asignados para la adecuada atención de esta población.

**Evaluación de la Actividad:** Cumple.

### **Recomendación**

Se sugiere a la administración llevar a cabo todas las acciones necesarias que garanticen la total ejecución del recurso de Necesidades Educativas Especiales en la presente vigencia. En concordancia, se recomienda avanzar en el proceso de planeación contractual de conectividad y atención a población con necesidades educativas especiales para la vigencia 2024, de manera que el o los contratos que se suscriban inicien de manera simultánea con el calendario

académico establecido por el Departamento, logrando una adecuada prestación del servicio a los estudiantes.

**Objetivo 1.3.** Restituir al Sector Educativo los recursos utilizados para cubrir conceptos de gasto no permitidos por la normatividad vigente, el inadecuado uso de los excedentes del SGP-Educación y exceso de gasto administrativo.

**Actividad 1.3.1.** Realizar inversiones en el sector educación con recursos distintos a los del SGP, que compensen los pagos realizados con recursos del SGP - educación cuyas destinaciones no estaban permitidas por la normatividad vigente, como el pago de primas extralegales, prima técnica docente no certificadas por la Nación, uso inadecuado del excedente del SGP-Educación, pago de sentencias, conciliaciones y deudas laborales con recursos corrientes, emolumentos de la canasta contratada que corresponden a gastos de gratuidad, objetos contractuales inadecuados y exceso de gasto administrativo.

### **Productos esperados**

- Copia de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal de las inversiones realizadas en el sector educación con fuentes de financiación distintas a las del SGP, con posterioridad a la aprobación del Plan de Desempeño y en conceptos de gasto diferentes a nómina y gasto administrativo; siendo el valor de las inversiones igual o mayor a la suma de los recursos cuya destinación fue alterada.
- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos donde se evidencien los montos comprometidos, obligados y pagados, de las inversiones realizadas en el sector con fuentes diferentes al SGP.
- Acto administrativo mediante el cual se otorga y/o reconoce el pago de primas extraordinarias en la Entidad Territorial, e informe que justifique la legalidad de estas.
- Cuadro que detalle el personal al cual el Departamento de Putumayo está pagando el concepto de prima técnica detallando lo siguiente: nombre del trabajador, cargo que ocupa, fecha de vinculación a la planta de la Entidad Territorial, Acto Administrativo emitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante el cual se otorga la prima técnica al trabajador, Acto Administrativo emitido por el Departamento de Putumayo donde se reconoce la prima técnica otorgada por el MEN al trabajador, valor de la prima técnica.

### **Evaluación**

De acuerdo con el diagnóstico inicial, los siguientes son los recursos por reinvertir en el sector educativo por el Departamento:

<b>TABLA 14. RELACIÓN DE GASTOS NO PERMITIDOS Y EJECUTADOS CON RECURSOS DEL SGP EDUCACIÓN (EN MILLONES DE \$)</b>		
<b>VIGENCIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
2017	Contrato No. 776 del 9-10-2017 -Refrigerios y almuerzos en el marco de una consulta previa a un resguardo indígena	9
2018	Contrato No. 1169 del 6-11-2018 -Suministro de bienes y servicios en juegos deportivos del magisterio	47
2018	Contrato No. 1179 del 15-11-2018 - Actividades de recreación, cultural y educativas para funcionarios de la SED	47
2018	Dotación Ley 70/88	544
2018	Incentivos administrativos instituciones educativas	29
2018	Incentivos directivos docentes	81
2018	Incentivos docentes	749
2017	Prima Técnica sin soportes	2.360
2018	Prima Técnica sin soportes	2.458
2019	Prima Técnica sin soportes	1.181
	<b>TOTAL REINVERSIÓN</b>	<b>7.505</b>

Fuente: Resolución No. 0736 del 25 de marzo de 2022 por medio de la cual se adoptó la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Educación.

No obstante, dado que el proceso para definir la procedencia del pago de la prima técnica continúa, a la fecha de la presente evaluación se verificará la reinversión de los siguientes recursos por parte de la Entidad:

<b>TABLA 15. RELACIÓN DE GASTOS NO PERMITIDOS Y EJECUTADOS CON RECURSOS DEL SGP EDUCACIÓN (EN MILLONES DE \$)</b>		
<b>VIGENCIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
2017	Contrato No. 776 del 9-10-2017 -Refrigerios y almuerzos en el marco de una consulta previa a un resguardo indígena	9
2018	Contrato No. 1169 del 6-11-2018 -Suministro de bienes y servicios en juegos deportivos del magisterio	47
2018	Contrato No. 1179 del 15-11-2018 - Actividades de recreación, cultural y educativas para funcionarios de la SED	47
2018	Dotación Ley 70/88	544
2018	Incentivos administrativos instituciones educativas	29
2018	Incentivos directivos docentes	81
2018	Incentivos docentes	749
	<b>TOTAL REINVERSIÓN</b>	<b>1.506</b>

Fuente: Resolución No. 0736 del 25 de marzo de 2022 por medio de la cual se adoptó la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Educación.

Teniendo en cuenta lo anterior, a partir del análisis de las ejecuciones presupuestales de gastos de recursos diferentes a SGP y registros presupuestales enviadas por la entidad territorial se identificó una reinversión de \$58.560 millones en el sector, como se detalla a continuación:

<b>TABLA 16. INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACIÓN CON RECURSOS DISTINTOS AL SGP EDUCACIÓN (EN MILLONES DE \$)</b>			
<b>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>FUENTES</b>	<b>COMPROMISOS</b>
<b>VIGENCIA 2022</b>			<b>486</b>
0303-2.3.2.1.1.1.2.14.1.04.01.01.09 - 1000	Construcción de restaurantes escolares	<b>ICLD</b>	219
0303-2.3.2.1.1.1.2.14.1.04.01.01.10 - 1000	Construcción de infraestructura Educativa	<b>ICLD</b>	101
0303-2.3.2.2.2.9.1.1.1.01.08.02 - 1002	Dotación de elementos de seguridad	<b>ICLD</b>	31
0303-2.3.2.2.2.9.1.1.2.01.01.02 - 1002	Dotación de herramientas tecnológicas	<b>ICLD</b>	105
0303-2.3.2.2.2.9.1.1.2.01.04.02 - 1002	Dotación bibliográfica para fortalecer la lectura, escritura y oralidad	<b>ICLD</b>	30
<b>A CORTE JUN 2023</b>			<b>58.073</b>
RP No.10323 del 25-01-2023	Transporte Escolar	<b>SGR</b>	15.919
RP No.17923 del 25-04-2023	Alimentación escolar	<b>SGR</b>	42.154
<b>TOTAL</b>			<b>58.560</b>

Fuente: Ejecuciones presupuestales recursos Propios y Registros Presupuestales enviadas por la entidad territorial.

La ejecución presupuestal enviada sobre los recursos Propios para la vigencia 2022, mostró compromisos por \$486 millones en gastos de inversión que contribuyen a la calidad educativa como: la construcción de restaurantes escolares, la dotación de elementos de seguridad, herramientas tecnológicas y bibliográficas, financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

En cuanto a la vigencia 2023, la entidad territorial envió el Registro Presupuestal No.10323 del 25-01-2023 relacionado con el *fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de Transporte Escolar de la vigencia 2023 del Departamento del Putumayo*, comprometiéndose \$15.919 millones con recursos del Sistema General de Regalías, documento que relacionó como soporte el Contrato No. 370 del 23 de enero de 2023.

Asimismo, enviaron el Registro Presupuestal No.17923 del 25-04-2023 mediante el cual se comprometieron \$42.154 millones con recursos del Sistema General de Regalías para el *fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de Alimentación Escolar para la vigencia 2023 semestre II del Departamento del Putumayo*, documento que relacionó como soporte el Contrato No. 767-2023 del 10 de abril de 2023. Con lo anterior se identifica la inversión de recursos distintos al SGP en el sector de educación, los cuales superan el valor ejecutado en gastos no permitidos con el SGP Educación (exceptuando los gastos asociados prima técnica) identificados en el diagnóstico inicial.

### **En relación con el pago de la prima técnica:**

En el marco de reconocimiento institucional se identificaron pagos asociados a prima técnica por lo que se solicitó a la Entidad Territorial la documentación que los soportara. No obstante, el Departamento no envió los soportes correspondientes. Por esta razón, el Decreto de adopción de la medida de Plan de Desempeño la Entidad Territorial incluyó dos productos: el primero relacionado con el acto administrativo de reconocimiento y pago de dichas primas emitido por la Entidad Territorial e informe que justificara la legalidad de éstas; y el segundo relacionado con un cuadro que detallara el personal al cual el Departamento de Putumayo estaba pagando el concepto de prima técnica y los actos administrativos que soportaran dichos pagos.

En atención al primer producto, el Departamento procedió a realizar un estudio técnico en el que verificó y analizó los actos administrativos relacionados con el pago de prima técnica, dentro de los que se encontraban:

- El Decreto No. 0008 del 30 de marzo de 1999 y la Resolución No. 0295 del 25 de abril de 2001, mediante los cuales se enlistan los servidores públicos del sector educativo del Departamento del Putumayo a quienes se les reconoce el derecho de Prima Técnica.
- La sentencia del proceso No. 0011694 proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño que deniega la pretensión de nulidad de la Ordenanza No. 319 del 09 de noviembre de 2002, por la cual se reglamentó la asignación de prima técnica por Formación Avanzada a funcionarios administrativos; y por el contrario, declara la nulidad de las Resoluciones Nos. 0137 del 28 de abril, 0179 del 31 de mayo y 0188 del 06 de junio del año de 2000, expedidas por el Secretario de Educación y Cultura del Departamento quien carecía de competencia para esta función.
- las Resoluciones No. 1712 del 21 de diciembre de 2006, 0112 del 07 de mayo y 0138 del 05 de junio de 2007 mediante las cuales se modificó el criterio de reconocimiento de prima técnica a tres (3) funcionarios del sector educativo por Formación Avanzada y Experiencia y no por Evaluación de Desempeño.

Mediante el mencionado estudio, el Departamento concluyó que no era procedente el pago de la prima técnica por lo que expidió los Decretos Nos. 011 del 12 enero de 2023 y 017 del 20 de enero de 2023 mediante los cuales resolvió aplicar la excepción de inconstitucionalidad a todo acto administrativo que reconociera el pago de prima técnica, dentro de los cuales se encontraban la ordenanza No. 319 del 09 de noviembre del 2000 y el Decreto No. 008 del 30 de marzo de 1999.

Adicionalmente, en atención al segundo producto, la entidad suministró un cuadro que detalla el personal al cual el Departamento de Putumayo le pagó el concepto de prima técnica en la vigencia 2022, en el que detalla para 151

funcionarios el cargo, la fecha de vinculación y los actos administrativos por medio de los cuales se otorgó la prima técnica. Al verificarlo, el documento indicó que para otros 16 funcionarios: “no se encontró el acto administrativo” emitido por el Departamento donde se reconoce la prima técnica. Ante esto, es necesario que la entidad complemente dicha información con un estudio minucioso de cada funcionario.

No obstante, posteriormente el Departamento expidió el Decreto No. 342 del 05 de octubre de 2023 por medio del cual se revocan directamente los Decretos Nos. 011 del 12 enero de 2023 y 017 del 20 de enero de 2023 y se ordena la restitución del pago de prima técnica a los servidores públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento aún debe presentar el estudio técnico en el que discrimine cada caso y determine si hay funcionarios que no tienen o no tenían derecho a percibir el pago de prima técnica, caso en el cual, la administración territorial debe evaluar la compensación de los recursos identificados en el diagnóstico inicial.

Finalmente, la deuda que se haya podido generar a partir de la suspensión del pago de la prima técnica a funcionarios que si tienen o tenían el derecho de percibirla con la expedición de los Decretos 11 y 17 de enero de 2023 deberá ser financiada con recursos propios de la Entidad Territorial.

En conclusión, debido a que no se cuenta con el estudio técnico requerido y por lo tanto se desconoce si la entidad territorial debe hacer la reinversión de recursos al sector Educación a causa de este hecho, esta Dirección determina que esta actividad se encuentra incumplida.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple.

### **Consideraciones legales con relación a la prima técnica:**

Para iniciar, es importante mencionar que mediante sentencia del 19 de marzo de 1998 con ponencia del consejero Silvio Escudero Castro, el Consejo de Estado declaró nulo el artículo 13 del Decreto 2164 de 1991 que otorgaba a los gobernadores y alcaldes la facultad para el reconocimiento de esta prestación salarial a favor de los empleados públicos del nivel territorial.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 03528 del 16 de julio de 1993 reglamentó la asignación de la prima técnica para sus funcionarios de planta. Posteriormente, mediante Resolución No. 05737 del 12 de julio de 1994 estableció la asignación de la prima técnica a otros funcionarios del orden nacional vinculados a la administración del servicio educativo en las entidades territoriales, dicha resolución establece:

**"ARTÍCULO 1:** Para el reconocimiento de la Prima Técnica a funcionarios administrativos del orden nacional que laboran en los Fondos Educativos Regionales, Oficinas Seccionales de Escalafón, Centros Experimentales Piloto, Centros Auxiliares de Servicios Docentes y Colegios Nacionales y Nacionalizados, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución No. 03528 de 1993 que reglamenta la asignación de la prima técnica para los funcionarios de planta del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 2:** Los actos administrativos de reconocimiento de la prima técnica para los funcionarios indicados en el artículo anterior, serán proferidos por los Gobernadores y alcalde mayor de Santafé de Bogotá en calidad de presidentes de las Juntas Administradoras de los Fondos Educativos Regionales, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 6 del Decreto 16661 del 27 de junio de 1993.

**ARTÍCULO 3:** Las solicitudes para asignación de prima técnica deberán ser formuladas individualmente por los interesados. Para el efecto, los jefes de personal competentes para la recepción y estudio de las solicitudes individuales son:

- a) Para los funcionarios del Fondo Educativo Regional, el representante del Ministerio de Educación Nacional ante el mismo organismo.
- b) Para los funcionarios de la Oficina Seccional de Escalafón, el jefe de la misma.
- c) Para los funcionarios del Centro Experimental Piloto y el Centro Auxiliar de Servicios Docentes, los directores respectivos.
- d) Para los funcionarios de colegios nacionales y nacionalizados, el jefe de personal de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, de la entidad territorial (...)” (negrilla fuera de texto original).

De acuerdo con la anterior normatividad, resulta evidente que la Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de verificar en cada una de las hojas de vida de los funcionarios que reciben la prima técnica, el cumplimiento de los requisitos, dentro de los cuales se encuentran: verificar el tipo de vinculación (nacional) y determinar si al momento de la descentralización (1993) venían percibiendo la prima técnica, ya que si bien es cierto, en ese momento los empleados públicos del orden nacional pasaron a ser territoriales, no por eso perdían el derecho a la prima técnica si la venían percibiendo.

De igual manera, por tratarse de un procedimiento rogado, la entidad territorial es la encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la Resolución 05737 de 1994 y en general toda la documentación que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de Ley para determinar los funcionarios que tenían el derecho al emolumento.

En consecuencia, resulta necesario puntualizar que la prima técnica no es una prima de carácter extralegal, no obstante, si existen personas a las que les fue reconocida en virtud del artículo 13 del Decreto 2164 de 1991 declarado nulo, estas personas no tendrían el derecho, no solo en virtud de la nulidad, sino por tratarse de personas cuya vinculación es de carácter territorial. Por lo tanto, el único que puede determinar y corroborar la información que dé cuenta de estas

situaciones es el Departamento, ya que es allí donde reposan las hojas de vida de sus funcionarios.

A partir de lo anterior, se da por resuelta la consulta realizada por la gobernación de Putumayo (con radicado No. 1-2023-084267 del 25 de septiembre de 2023) mediante la cual la gobernación solicita concepto técnico acerca del pago de la prima técnica a los funcionarios del Departamento de Putumayo y requiere orientación acerca del régimen legal aplicable.

## **Recomendación**

En primer lugar, es importante que la entidad territorial verifique la vinculación efectiva de cada funcionario y tenga en cuenta que, los vinculados a la Gobernación después del proceso de descentralización (1993) no podrían tener derecho al pago teniendo en cuenta que no vendrían del orden nacional sino del orden territorial.

En segundo lugar, se recomienda al Departamento solicitar la documentación probatoria con la que cuenten los propios funcionarios con el fin de tenerla en cuenta para determinar su derecho al pago mediante el estudio caso a caso.

Por último, para un próximo seguimiento se recomienda la verificación de los comprobantes de pago de nómina, con el fin de evidenciar si los funcionarios que reclaman esta prima recibían desde el orden nacional pago por concepto de prima técnica en el sector educativo.

## **Categoría 2. Contratación.**

**Objetivo 2.1.** Fortalecer los procesos internos de la Entidad para garantizar que se surtan los procesos de contratación requeridos para el Sector Educativo en cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y las normas de contratación estatal, en todas sus etapas, con especial énfasis en la revisión y cumplimiento de las garantías contractuales y las motivaciones para la suspensión de los procesos vigentes.

**Actividad 2.1.1.** Verificar y garantizar el cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y las normas de contratación estatal frente a las garantías necesarias en todo proceso contractual y la debida motivación de las suspensiones.

### **Productos esperados**

- Informe que justifique las razones de cada una de las suspensiones realizadas al contrato de obra No. 028 del 25 de enero de 2017, fruto del proceso licitatorio No. SED-LP-003-2016, cuyo objeto era la "Ejecución del subproyecto denominado Mejoramiento de ambientes pedagógicos

complementarios (baterías sanitarias) en sedes educativas del Departamento del Putumayo”, así como el estado actual del proceso: documentos que verifiquen la terminación de este y/o razones por las cuales no se ha liquidado.

- Cuadro que relacione los procesos contractuales llevados a cabo por la Entidad Territorial, que fueron financiados con recursos del SGP, en el cual se especifique: Número del contrato, objetivo, valor, fuente, link del SECOP del proceso contractual, link de la garantía relacionada al proceso, valor dictaminado legalmente de la garantía, valor real de la garantía.

## Evaluación

La entidad presentó un informe mediante el cual describió cada una de las 20 suspensiones que se dieron al contrato de obra No. 028 del 25 de enero de 2017, las cuales se dieron inicialmente por problemas de ola invernal que impedía el acceso a las instituciones educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, así como por temas relacionados con tramites de cesión y modificación del contrato, como por impedimentos que se dieron por la pandemia COVID 19.

Actualmente el contrato continúa sin que se dé la terminación bilateral o unilateral del mismo, que según lo mencionado en el oficio remitido por la Entidad obedece a falta de completitud en el lleno de los requisitos formales en cuanto a documentación y por demoras en el proceso, tanto por parte del contratista como por parte del interventor de obra quien no ha cumplido con el compromiso de entregar el informe final de interventoría con sus soportes, incluyendo el acta de recibido y proyección de acta de liquidación bilateral.

Dadas los reiterados incumplimientos, la Secretaría de Educación recibió instrucciones de proyectar el acta de liquidación con la información disponible con el apoyo del Área jurídica, la cual ya fue elaborada y remitida el 28 de agosto al contratista de obra y al interventor con el fin de que fuera revisada. Asimismo, se citó a una reunión el 25 de agosto de 2023 con el propósito de efectuar la diligencia de la liquidación bilateral de contrato de obra No. 028 de 2017.

La entidad también informó que, de no contar con la presencia del contratista a la citada reunión, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, se asume que se está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el Departamento de Putumayo procederá a liquidarlo de manera unilateral.

No obstante, el Departamento del Putumayo al no haberle dado solución de manera oportuna a la problemática evidenciada con este contrato sigue omitiendo obrar de conformidad con el interés general, que es el fin único de los contratos estatales, al no penalizar la incapacidad del contratista para la ejecución del Contrato y al no hacer uso de manera oportuna del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que la Entidad Territorial dispone de

facultades extraordinarias que le permiten modificar el contrato unilateralmente, terminarlo o declarar su caducidad si se evidencia que éste no está cumpliendo su finalidad.

Por otro lado, con respecto a las vigencias de las garantías de los contratos de obra, en la información remitida por la Entidad de 2022 y 2023 no se identificó contratos de obra con recursos del SGP por lo que no fue posible determinar si efectivamente se están estableciendo las garantías en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra no puede ser inferior a 5 años, salvo que cuente con justificación técnica de un experto en la materia.

No obstante, se identificó con recursos del SGP el contrato No. 1254-2022 con el objeto: *“Realizar interventoría integral al proyecto: construcción y dotación de placa polideportiva cubierta en la institución educativa Cándido Leguízamo, sede principal, municipio de Puerto Leguízamo - Departamento del Putumayo”*, suscrito el 22 de agosto de 2022 con una garantía en la que la calidad del servicio está por 5 años, tal y como se evidencia a continuación:

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	31/08/2022	31/10/2023	\$19,040,285.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	31/08/2022	30/04/2026	\$4,760,071.40
CALIDAD DEL SERVICIO	31/08/2022	31/08/2027	\$19,040,285.60

Lo anterior permite entrever que el contrato inicial de obra para el que se contrató la interventoría también cumpliría con las vigencias de la garantía, ya que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015 respecto a la suficiencia de la garantía de calidad del servicio en los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

En cuanto al producto relacionado con el cuadro de los procesos contractuales llevados a cabo por la Entidad Territorial con recursos del SGP, la Entidad remitió un archivo de Excel en el que se encuentran 4 hojas con la contratación general y la de administración del servicio educativo de la vigencia 2022 y 2023. La relación de los contratos efectivamente evidencia número del contrato, número de proceso, objetivo, valor y fuente, el link de los contratos no se evidencia, pero los mismos se pueden buscar en la plataforma SECOP II con el número de proceso.

Se hizo una revisión general de los objetos contratados tanto de la vigencia 2022 y de la vigencia 2023 y se encontraron acorde con los objetos permitidos con la

normatividad vigente con recursos del Sistema General de Participaciones. En 2022 se reportaron en la relación 63 contratos con objetos varios, los cuales ascendieron a \$49.560 millones y 5 contratos de canasta parcial por \$6.197 millones. Para 2023 se reportaron a la fecha 58 contratos por \$1.768 millones con objetos varios y 7 contratos de canasta parcial por valor de \$6.370 millones. Sin perjuicio de lo anterior, la presente actividad continúa incumplida hasta que la entidad haga las gestiones pertinentes para la liquidación del contrato de obra No. 028 del 25 de enero de 2017.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple

### **Recomendación**

Adelantar las acciones pertinentes en relación con el contrato de obra No. 028 del 25 de enero de 2017 haciendo uso de las facultades extraordinarias dadas por la Ley 80 de 1993 en su artículo 14, para que la Entidad Territorial modifique el contrato unilateralmente, lo termine, declare su caducidad si se evidencia que éste no está cumpliendo su finalidad o en su defecto liquide unilateralmente el contrato si se evidencia que el contratistas ha cumplido con el objeto contractual realizando las anotaciones del caso.

**Objetivo 2.2.** Realizar una Adecuada, Oportuna y Eficiente Gestión Contractual en Todas Sus Etapas (Planeación, Precontractual, Contractual Y Post Contractual).

**Actividad 2.2.1.** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP la totalidad de los documentos y actos relacionados con el proceso de contratación con criterios de calidad y oportunidad, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

### **Productos esperados**

- Listado de la totalidad de los contratos del sector Educación incluyendo el link o código con el cual se realizó la publicación en el SECOP.
- Soporte de la formalización de las responsabilidades institucionales respecto de la publicación de los contratos en el SECOP.

### **Evaluación**

La Entidad Territorial suministró un reporte con procesos de contratación en el sector educación para las vigencias 2022 y 2023 a junio, financiados con el Sistema General de Participaciones (SGP) - Educación. Al contrastar este listado con el reporte generado directamente desde SECOP, se evidenció que el Departamento de Putumayo no publicó toda la información relevante y necesaria de los procesos contractuales. A continuación, se citan algunos de los casos estudiados:

### ***Vigencia 2022.***

**Contrato No. 1248 del 22 de agosto de 2022**, con objeto "Dotación de servicio de internet en el marco del proyecto nacional conexión total MEN en el Departamento de Putumayo", por \$1.153.440.490 con recursos de SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP II No. de proceso SED-SASI-007-2022:

- Informe de supervisión final

**Contrato No. 595 del 01 de febrero de 2022**, con objeto "Implementación de modelos propios de educación étnica del pueblo Murui - Awa vigencia 2022 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Putumayo", por \$1.435.615.092 con recursos de SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP II No. de proceso SED-CD-595-2022:

- Informe de supervisión final

### ***Vigencia 2023.***

**Contrato No. 657 del 24 de febrero 2023**, con objeto "Implementación de modelos propios de educación étnica del pueblo Nasa, vigencia 2023 en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Putumayo", por \$1.027.070.196 con recursos de SGP- Educación. La entidad incumple su obligación de publicar los siguientes documentos en la plataforma SECOP II No. de proceso SED-CD-657-2023:

- Informe de supervisión

De lo anterior se concluye que si bien aún existen algunos documentos contractuales que no son publicados de acuerdo con la normatividad vigente, se evidencia un gran avance frente a lo identificado en el diagnóstico inicial, por esta razón, esta actividad se da por cumplida.

**Evaluación de la actividad:** Cumple

### **Recomendación**

Teniendo en cuenta lo enunciado, se recomienda a la Entidad que en el caso de que no exista dentro del manual de funciones del Departamento un cargo administrativo que tenga textualmente esta responsabilidad, éste se modifique. Así, el funcionario delegado deberá velar por el cumplimiento permanente de la actividad junto con la oficina de control interno.

Cabe mencionar que, durante la visita institucional realizada del 30 agosto al 01 de septiembre, la Entidad se comprometió a modificar el manual de funciones

con el fin de que el cargo de secretario/a de educación (como ordenador/a de gasto) asumiera la responsabilidad de verificar que el cargue de los documentos se realice de acuerdo con la vigente normatividad. Así, se espera que con este cambio el Departamento cumpla a cabalidad con la obligación de publicar los documentos necesarios al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

### **Categoría 3. Recursos Humanos del sector.**

**Objetivo 3.1.** Administrar los recursos humanos del sector en los términos definidos por la normatividad.

**Actividad 3.1.1.** Ajustar y distribuir la planta de personal docente y directivo docente según la matrícula realmente atendida en cada establecimiento educativo.

#### **Productos esperados**

- Expedición del acto administrativo anual de distribución de la planta de cargos docentes, directivos y administrativos comunicada a los rectores de los Establecimientos Educativos y remitida al Ministerio de Educación Nacional.
- Acto administrativo de definición del Directorio Único de Establecimientos Educativos del Departamento.
- Reporte de matrícula generado desde SIMAT por Entidad territorial, Establecimiento, Sede y grado para cada vigencia.
- Análisis de la planta asignada a cada institución educativa de acuerdo con el número de estudiantes obtenido desde el SIMAT y la normatividad vigente.
- Actas de las mesas de trabajo llevadas a cabo con los rectores de las instituciones educativas, en las cuales se discute las necesidades de planta de personal por establecimientos, de acuerdo con la matrícula de cada uno de ellos.

#### **Evaluación**

El Departamento de Putumayo hizo entrega de las resoluciones No. 1756 del 29 de marzo de 2022 y No. 1284 del 30 de marzo de 2023, por medio de las cuales distribuyó entre los municipios no certificados y los establecimientos educativos estatales, la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para las vigencias 2022 y 2023 respectivamente.

La Dirección General de Apoyo Fiscal evaluó la consistencia entre el acto administrativo de distribución de planta para la vigencia 2022, Resolución No. 1756 de 2022, y el reporte de matrícula generado desde SIMAT a diciembre de 2022, evidenciando que en dicha vigencia se distribuyeron entre los establecimientos educativos 3 cargos de rectores adicionales a los viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional. Este número coincide con los cargos de

director rural no distribuidos, por lo que podría concluirse que se trata de una conversión entre los mismos cargos directivos. No obstante, el Departamento de Putumayo no presentó un soporte documental que dé cuenta de la autorización del Ministerio de Educación Nacional para ello.

Adicionalmente, se identifica que los parámetros técnicos no están siendo aplicados con rigurosidad, por las inconsistencias que se relacionan a continuación:

- A dieciséis (16) instituciones educativas se les asignó un cargo de director rural y no de rector, en contravía de lo definido en el artículo 2.4.6.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.
- A diecisiete (17) establecimientos educativos se les asignó un director rural a pesar de registrar una matrícula inferior a 150 alumnos, contrariando lo establecido en el artículo 2.4.6.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015 y generando un sobre costo en la prestación del servicio con cargo al SGP.
- Hay trece (13) cargos de coordinador asignados a 12 Instituciones Educativas que no cumplen con los requisitos mínimos de matrícula, número de sedes y servicio en jornada nocturna definidos para el efecto en el artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015.
- Adicionalmente, la distribución de los cargos de coordinadores es inequitativa por cuanto estos excedentes podrían ser reubicados, incluso dentro del mismo municipio no certificado, hacia alguna de las catorce (14) instituciones educativas que cumpliendo los requisitos definidos en la norma no cuentan con suficientes coordinadores asignados.
- A dos (2) Establecimientos Educativos (Inga – Kwichwa Nukanchi Runa y CER El Líbano) se les asignó una planta total de 14 cargos docentes y 2 directivos docentes, sin contar con alumnos reportados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

Ahora bien, las relaciones técnicas de la matrícula oficial no contratada oscilan entre 7.1 y 32.8 alumnos/docente, mientras que el promedio según el concepto técnico de viabilización de planta es de 21.26. Así, a la Institución Educativa Rural Nueva Apaya le fueron asignados 9 docentes de aula para atender 64 alumnos (7.11 alumnos/docente), mientras que al CER Altamira se le asignaron los mismos 9 docentes de aula para la atención de 216 alumnos (24 alumnos/docente). De igual manera, a la IE Santa María Goretti le fueron asignados 54 docentes de aula para atender 1.552 estudiantes (28.7 alumnos/docente), mientras que a la IE San Francisco de Asís se le asignaron 67 docente de aula (13 docentes más), para atender 1.572 alumnos (apenas 20 niños más, con una relación técnica de 23.4). La IE Alvernia recibió 81 docentes

de aula para atender 2.292 estudiantes (28.2 estudiantes/docente), mientras que la IE Santa Teresa se le asignaron 86 docentes -5 docentes más- para atender 2.102 alumnos -190 niños menos- (24.4 alumnos/docente).

A partir del Concepto Técnico No. No. 2021-EE-027536 del 22 de febrero de 2021, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, la planta viabilizada para el Departamento de Putumayo está en capacidad de atender 69.236 alumnos, pero la matrícula oficial no contratada que reportó la Entidad Territorial para la vigencia 2022 ascendió a 64.566, es decir 4.670 estudiantes menos.

Esta situación se repite en 2023, cuando la Entidad territorial reportó la atención de 68.611 alumnos no contratados, de acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Educación Nacional, es decir 625 estudiantes menos de los que puede atender con su planta docente oficial. Sin embargo, de acuerdo con la Resolución de distribución de planta para la vigencia 2023, No. 1284 del 30 de marzo de 2023, la Entidad Territorial afirma requerir de 21 docentes adicionales para la prestación del servicio, aún sin superar la matrícula mínima establecida en el concepto técnico:

*"La distribución de la Planta para el año 2023 presenta una necesidad adicional a la planta adoptada mediante el Decreto 0143 de 21 de abril de 2021, el cual presenta la viabilidad de 3.393 docentes de aula, pues el resultado de las Mesas Técnicas realizadas en el mes de marzo de 2023 en todos los Establecimientos Educativos del Departamento del Putumayo, por aumento de la matrícula, arroja un aumento de la necesidad de Docentes de Aula en los Establecimientos Educativos para garantizar la oportuna y efectiva prestación del Servicio Educativo para el Departamento del Putumayo, atendiendo a las particularidades de los Establecimientos Educativos, presentando una necesidad adicional de los siguientes docentes de aula".*

A esto se suma que, en el archivo de docentes amenazados suministrado por la Entidad, se reportan 67 docentes y 4 directivos docentes en esta condición, los cuales se encuentran a la espera de que se defina su situación actual y puedan retomar su labor. Cabe mencionar que, durante la visita institucional, la Entidad manifestó que la Unidad Nacional de Protección presenta demoras en realizar el proceso correspondiente por lo que se le recomendó realizar una consulta del procedimiento al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Decreto No. 1784 de 2013 artículo 2.4.5.2.2.2.4. compilado en el 1075 de 2015, con el fin de agilizar el proceso para no afectar la prestación del servicio educativo mientras que estos docentes que continúan recibiendo su salario oportunamente.

Adicionalmente, el Departamento se comprometió a realizar mesas de trabajo con los rectores de las Instituciones Educativas con docentes amenazados para establecer un plan de acción y de esta manera definir si existe la posibilidad de traslado dentro de las diferentes Instituciones Educativas en el Departamento de los docentes y directivos docentes amenazados.

Por último, se sugiere a la Entidad seguir reemplazando las vacantes temporales con horas extras mientras se resuelve la situación actual de estos docentes, ya que es inviable la asignación de nuevos cargos debido a que eventualmente retomarán su labor, la solución final que se sugiere es el traslado entre Instituciones Educativas dentro de su jurisdicción para que se garantice su seguridad.

Por lo anterior, se evidencia que persiste en el Departamento la problemática asociada con la distribución de la planta de personal, en la medida en que no se hace en concordancia con los parámetros técnicos de distribución de docentes, directivos docentes y personal administrativo definidos por los artículos 2.4.6.1.2.1 al 2.4.6.1.2.6 del Decreto 1075 de 2015, así como en respuesta a la matrícula atendida y reportada en el Sistema de Información SIMAT.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple

### **Recomendación**

En primer lugar, la Entidad Territorial debe ajustar el número de cargos distribuidos anualmente, de conformidad con las necesidades del servicio, pero sin superar el máximo de cargos autorizado por el Ministerio de Educación Nacional mediante el concepto técnico de viabilización de planta.

En segundo lugar, es importante que la Entidad Territorial trámite ante el Ministerio de Educación Nacional lo pertinente para lograr la reconversión de los cargos de directores rurales a rectores, dada la composición de su matrícula y el reconocimiento oficial que ha hecho de sus instituciones educativas a través de los actos administrativos particulares y generales del Directorio Único de Establecimientos Educativos.

Lo anterior, sin perjuicio de estudiar la posibilidad de reducir su planta de directores rurales, considerando el número de Centros Educativos Rurales que no cuentan con la matrícula de al menos 150 alumnos.

En tercer lugar, y sin desconocer las particularidades de dispersión del territorio, el Departamento de Putumayo debe mejorar la aplicación de los parámetros técnicos en riguroso cumplimiento de la norma, a fin de garantizar un uso eficiente de la planta de personal y su distribución acorde con las necesidades del servicio que se basa en la matrícula realmente atendida.

Finalmente, vale la pena recordar la importancia de la planeación de la prestación del servicio para la siguiente vigencia, de conformidad con los plazos establecidos en la resolución 7797 de 2015, de manera que puedan identificarse oportunamente las necesidades de cargos por establecimiento educativo y se logren hacer los ajustes pertinentes en materia de traslado de docentes.

**Actividad 3.1.2.** Expedir de manera oportuna el Acto administrativo de distribución de planta, incluyendo al personal administrativo y la aplicación de los parámetros técnicos definidos en la norma.

### **Productos esperados**

- Acto administrativo de distribución de planta.
- Manual de procesos o procedimientos ajustado en el que se formalice el proceso de distribución del personal docente, directivo docente y administrativo hasta la expedición del respectivo acto administrativo. El procedimiento debe incluir los cargos responsables de su ejecución.

### **Evaluación**

El Departamento de Putumayo hizo entrega de los actos administrativos por medio de los cuales se distribuyó entre los municipios no certificados y los establecimientos educativos estatales, la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes a las vigencias 2022 y 2023: Resoluciones No. 1756 del 29 de marzo de 2022 y No. 1284 del 30 de marzo de 2023, respectivamente.

De conformidad con los plazos establecidos en la Resolución 7797 de 2015, los actos administrativos fueron expedidos oportunamente por parte de la Entidad Territorial. No obstante, para el caso de la Resolución 1756 de 2022 se evidenciaron errores aritméticos en 18 establecimientos educativos, consistentes en que el total de cargos no coincide con el detalle de los distribuidos. Este mismo error se identificó en la Resolución No. 1284 de 2023 en 22 establecimientos educativos.

En cuanto a la formalización del proceso de expedición del acto administrativo de distribución de planta, el Departamento hizo entrega de la actualización del subproceso: Definir y modificar la planta de personal de los establecimientos educativos, en el cual se establecen las actividades y responsables de llevar a cabo el análisis de necesidades de personal para la prestación del servicio educativo, con base en la matrícula registrada en SIMAT.

El subproceso involucra a los rectores y directores de los establecimientos educativos, a través de mesas técnicas de trabajo, describe los cargos que realizarán cada labor y deja en cabeza del Comité Directivo las decisiones pertinentes. Es importante mencionar que el documento no establece la duración de cada actividad ni el plazo máximo para su finalización, los cuales se encuentran definidos en la Resolución 7797 de 2015, algunos de manera general y otros específicamente.

Así, los actos administrativos presentados por el Departamento de Putumayo han sido expedidos dentro de los plazos definidos para ello y se han formalizado de las responsabilidades para lograrlo, como se aprecia en el procedimiento que ha presentado, por lo anterior la actividad se evalúa como cumplida.

**Evaluación de la actividad:** Cumple

### Recomendación

Con el fin de cumplir con la vocación de la medida preventiva de plan de desempeño, en el sentido de fortalecer las capacidades institucionales de las entidades territoriales, consideramos importante que el procedimiento adoptado por la Entidad Territorial que se ha descrito líneas arriba incluya los plazos de ley para las actividades que lo componen, de manera que en adelante se garantice el cumplimiento de la norma en el actuar oficioso del Departamento de Putumayo.

**Actividad 3.1.3.** Adoptar mediante acto administrativo la planta de personal docente, directivo-docente y administrativo de acuerdo con el concepto de viabilización de planta emitido por el MEN.

### Productos esperados

- Acto administrativo de adopción de planta de acuerdo con el concepto de viabilización emitido por el MEN.
- Último concepto de viabilización de planta expedido por el MEN.

### Evaluación

Mediante oficio No. 2021-EE-027536 del 22 de febrero de 2021, el Ministerio de Educación Nacional emitió el concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Putumayo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En este documento, se autoriza al Departamento la siguiente planta de cargos:

CARGO	PLANTA TOTAL VIABILIZADA
Rectores	108
Directores Rurales	40
Coordinadores	95
Directores de Núcleo	14
Supervisores	6
Total Directivos Docentes	263
Docentes de aula	3.393
Docentes orientadores	64
Docentes con funciones de apoyo	22

Total Docentes	3.479
Administrativos	359
<b>TOTAL PLANTA DE CARGOS</b>	<b>4.101</b>

Fuente: oficio No. 2021-EE-027536 del 22 de febrero de 2021.

En concordancia con el concepto técnico expedido por el Ministerio de Educación Nacional, la Entidad Territorial expidió el Decreto No. 0143 del 21 de abril de 2021, “por el cual se adopta la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativos para la prestación del servicio educativo en los trece (13) municipios no certificados del Departamento de Putumayo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”.

El Decreto de adopción de la planta coincide con el número de cargos viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional para el Departamento, por lo que se considera cumplida esta actividad.

**Evaluación de la actividad:** Cumple

**Objetivo 3.2.** Entregar la dotación en los plazos y condiciones definidas por la normatividad vigente.

**Actividad 3.2.1.** Planear, apropiar, comprometer y pagar las obligaciones, por concepto de dotaciones de personal, en las fechas estipuladas en la normatividad vigente.

### Productos esperados

- Evidencias verificables en SECOP de los procesos adelantados para el suministro de la dotación al personal.
- Copia de los contratos de dotación.
- Informes de supervisión o interventoría que reporten la entrega de dotación al personal del sector Educativo en los plazos definidos en la Ley.
- Certificación de paz y salvo emitida por el responsable de la entidad de la entrega de la dotación, debidamente soportada con las planillas de entrega correspondiente a la vigencia actual y anteriores (si aplica).
- Elaborar un cronograma de actividades y plazos para adelantar el proceso de contratación de la dotación del personal.
- Informe de la oficina de control interno que dé cuenta del cumplimiento de este cronograma.

### Evaluación

Para la vigencia 2022 la entidad informó haber iniciado el proceso de contratación para la entrega de la dotación de vestuario y calzado de labor al personal ante el área de planeación el 21 de marzo, el cual fue demorado debido al cambio de normatividad y forma de contratación teniendo en cuenta que ahora debe ser por tienda virtual de acuerdo con el Decreto 310 de 2021 “*Por el cual*

*se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.*

Por lo anterior, el 30 de junio se expidieron las ordenes de compras No. 92717, 92719, 92720 y 92721 las cuales, de acuerdo con lo informado por la entidad, corresponden a la contratación de calzado de caballero, calzado de dama, ropa de caballero y ropa de dama de los tres cuatrimestres de la vigencia 2022.

La entidad también informó que el procedimiento establecido por tienda virtual para la redención de la dotación es que cada docente debe escoger las prendas en la plataforma Web que el proveedor destina para tal fin, por lo que el proveedor entregó un usuario y una contraseña por docente beneficiario de la dotación.

Sin embargo, la Entidad informó que hasta finales del mes de octubre tan solo había ingresado a la plataforma el 7% de los docentes para tramitar el proceso debido a que más del 90% de los beneficiarios se encontraban en zonas rurales dispersas y adicionalmente no contaban con conectividad, asimismo menciona que una parte de ellos manifestó no tener experiencia en el manejo de estas plataformas.

Por lo anterior, acogiendo recomendaciones del MEN, la entidad informó en el oficio de respuesta al numeral 39 de la solicitud de información que emitió una resolución informando que la dotación se entregaría en el año 2023 y que se cerraría el proceso de redención el 15 de diciembre de 2022.

Una vez cerrado el proceso conforme el acuerdo marco de tienda virtual el proveedor contaba con 70 días para la producción de las prendas, para luego entregarlas al almacén del departamento de Putumayo, por lo que la entidad expidió la circular No. 171 del 06 de julio de 2023 donde informó a los docentes que podían reclamar las dotaciones en julio de 2023.

Entre la información remitida por la Entidad están las planillas de entrega de la dotación de la vigencia 2022 en donde se identifica el nombre del docente, la sede, el municipio, las dotaciones entregadas y la firma de recibido.

Para la vigencia 2023 la Entidad informó que la iniciativa fue presentada al área de planeación el 23 de noviembre del año 2022, el CDP se expidió el 15 de marzo de 2023 y el proceso contractual inició el 17 de abril de 2023 y culminó con la expedición de ordenes de compras No. 108845, 108847, 108848 y 108849, del 3 de mayo de 2023 de ropa de dama, calzado dama, calzado hombre y ropa hombre.

En cuanto al cronograma de actividades y plazos para adelantar el proceso de contratación de la dotación del personal, la entidad lo remitió con un listado de actividades y duración por vigencia en el cual quedó establecido que la presentación y aprobación del proyecto quedó entre enero y marzo, la contratación en abril, la entrega del primer cuatrimestre entre mayo y julio, el segundo cuatrimestre entre septiembre y noviembre y el tercer cuatrimestre entre enero y marzo de la siguiente vigencia.

Con respecto al Informe de la oficina de control interno que dé cuenta del cumplimiento de este cronograma, la entidad remitió un oficio de la Oficina de control interno en el que menciona que luego de revisado el cronograma de actividades para la entrega de la dotación se concluye que el problema de la entrega extemporánea persistiría ya que las fechas de entrega establecidas en el cronograma están por fuera de los tiempos establecidos en la Ley 70 del 1998.

Por lo anterior y teniendo en cuenta fechas de las órdenes de compra la presente actividad continúa incumplida hasta tanto la Entidad modifique el cronograma de actividades del proceso de contratación y entrega de la dotación de personal de manera que se ajuste a los tiempos de la normatividad vigente y hasta tanto se cumpla con las entregas oportunas.

**Evaluación de la actividad:** No cumple

### **Recomendación**

Se recomienda planear y organizar el proceso de contratación de manera que se pueda cumplir con la entrega de la dotación de personal el 30 de abril para la primera, el 31 de agosto para la segunda y el 31 de diciembre para la tercera entrega en cumplimiento la Ley 70 del 1998.

**Objetivo 3.3.** Reconocer oportuna y adecuadamente las zonas de difícil acceso del personal docente y directivo docente, de conformidad con la normatividad vigente.

**Actividad 3.3.1.** Reglamentar y reconocer oportuna y adecuadamente las zonas de difícil acceso, así como, apropiar, ejecutar y pagar las obligaciones por este concepto a los docentes y directivos docentes, que durante el año lectivo, laboren permanentemente en dichas Zonas de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y el respectivo calendario escolar.

### **Productos esperados**

- Acto administrativo de definición de instituciones ubicada en Zonas de Difícil Acceso, expedido oportunamente y sus modificatorios.
- Acto administrativo de definición de calendario escolar.

- Certificación de paz y salvo emitida por el responsable de la entidad del pago de la bonificación, debidamente soportado con las liquidaciones de nómina.

## Evaluación

De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, las Entidades Territoriales deben determinar las zonas de difícil acceso de su jurisdicción y los establecimientos educativos que se encuentran en éstas, antes del primero de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero de julio para el calendario "B".

El Departamento de Putumayo, remitió a esta dirección mediante radicado 1-2023-072346 del 18 de agosto de 2023, la Resolución No. 4894 del 24 de octubre de 2022 *"Por la cual se determinan las Sedes de Establecimientos Educativos del Departamento del Putumayo, ubicadas en Zonas de Difícil Acceso, para la vigencia 2023"*. Adicionalmente, suministró la Resolución No. 0472 del 03 de febrero de 2023 *"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución 4894 del 24 de octubre de 2022, una (1) sede de la Institución Educativa Rural Villa Amazónica del municipio de Villagarzón, departamento del Putumayo, ubicada en Zona de Difícil Acceso para el año lectivo 2023"*.

A partir de lo anterior, se puede afirmar que el primer acto administrativo cumple con las disposiciones descritas en el artículo 2.4.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015. No obstante, se evidencia que el segundo acto administrativo (que adiciona una (1) sede a la primera resolución) se expide con posterioridad a lo que dicta la norma, manteniendo así parte de la problemática identificada en el diagnóstico inicial.

A su vez, el Departamento allegó el acta No. 003 de la reunión que tuvo como objetivo la revisión y definición de las sedes Educativas que se encuentran ubicadas en zonas de difícil acceso para la vigencia 2023 en la cual se establecieron un total de 708 sedes aprobadas para la vigencia.

Por último, la Entidad suministró los certificados de paz y salvo del pago de la bonificación junto con las liquidaciones de nómina que lo soportan. Por otro lado, la Entidad Territorial remitió mediante radicado 1-2023-072421 del 18 de agosto de 2023, la Resolución No. 4712 del 06 de octubre de 2022 *"Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2023 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo"*, cuya fecha de inicio sería el 16 de enero de 2023 y de finalización el 10 de diciembre de 2023.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple

## Recomendación

Se recomienda al Departamento expedir de forma oportuna este acto administrativo y sus adiciones para las siguientes vigencias y continuar con la realización de reuniones del comité de Zonas de Difícil Acceso con el fin de reconocer adecuadamente estas zonas.

### **Categoría 4. Rendición de cuentas.**

**Objetivo 4.1.** Cumplir con la rendición de cuentas a la que está obligada la entidad de acuerdo con la normatividad.

**Actividad 4.1.1.** Realizar al menos un ejercicio de rendición de cuentas de la medida preventiva del Plan de Desempeño.

### **Productos esperados**

- Evidencias de la audiencia pública de la rendición de cuentas de acuerdo con la normatividad vigente (videos, documentos, actas, etc.)

## Evaluación

La Secretaría de Educación del Departamento de Putumayo suministró el acta No. 001 de la audiencia pública de rendición de cuentas que se realizó el día 11 de julio 2023 cuyo objetivo fue *"Informar la gestión adelantada sobre la medida preventiva interpuesta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución No. 1452 de 14 de junio de 2022, que aprueba el Plan de Desempeño adoptado en el Sector Educación por el Departamento del Putumayo, mediante decreto No. 0288 del 12 de mayo de 2022"*. A dicha audiencia asistieron 30 personas aproximadamente entre personal administrativo y personal docente y directivo docente.

Al verificar con el área encargada del proceso de rendición de cuentas de esta Dirección, se pudo confirmar que los funcionarios de la secretaria de educación asistieron oportunamente a los talleres realizados los días 17 de mayo, 14 de junio y 26 de octubre de 2022 y, por lo tanto, se da el visto bueno en los siguientes términos: *"dada la iniciativa que tuvo el Departamento de Putumayo de realizar una audiencia pública de rendición de cuentas en la que se incluyeron los aspectos determinantes para ésta y la alta ejecución del plan de desempeño se puede dar por cumplida la actividad"*.

**Evaluación de la actividad:** Cumple

## Recomendación

Se recomienda al Departamento continuar con la realización de audiencias públicas de rendición de cuentas hasta lograr el 100% de cumplimiento del presente plan.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Como resultado de la evaluación se concluye que el Departamento de Putumayo ha cumplido con 6 de las 15 actividades (40%) de la medida preventiva del Plan de Desempeño.

Las actividades incumplidas están relacionadas con la inconsistencia en el reporte al CUIPO; el reporte coherente entre FUC – SIMAT – CUIPO; la articulación y documentación de los procesos de Gestión Financiera, Presupuestal, Tesorería y Contable del Sector Educación; la verificación del cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001 y las normas de contratación estatal frente al contrato de obra No. 028 del 25 de enero de 2017; la entrega oportuna de la dotación de personal; la distribución del personal acorde con los parámetros técnicos, entre otros.

Considerando lo anterior, se recomienda continuar con el seguimiento a la medida preventiva de plan de desempeño hasta tanto la Entidad cumpla con el total de actividades de la medida.

**APROBÓ:** Fernando Olivera  
**REVISIÓN JURÍDICA:** Carlos Ariza  
**REVISIÓN TÉCNICA:** Liz Rey  
**ELABORÓ:** Grupo Educación